

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1

Departamento Financiero - Contable
Diciembre 2018



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Ingresos	4
- Detalle del Total de los Egresos	5
- Detalle por Programa de los Egresos	6
- Detalle del Origen y Aplicación de los Recursos	7
- Certificación de la C.C.S.S.	8
- Acuerdo de Junta Directiva	9
- Anexos	

Anexo N° 1 – Documentos de respaldo y justificación de los nuevos ingresos y su aplicación a las partidas de egresos, solicitados por la Dirección FOSUVI y remitidos al Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DF-OF-1468-2018 del 21 de Diciembre del 2018, que incluye el detalle de la distribución de las partidas de Egresos a ajustar del FOSUVI, por Entidad Autorizada y por modalidad.

Anexo N° 2 – Certificación CER-TN-164-2018, de la Tesorería Nacional respecto a la presupuestación de los recursos y la programación de desembolsos, en una estimación de giro del 98%.

Anexo N° 3 – Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N° 1, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2019, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0841 del 28 de Noviembre de 2018, varios ajustes en las partidas de ingresos FOSUVI relacionadas con:

- Nuevos ingresos del FOSUVI
 - o Ministerio de Hacienda – Impuesto Solidario ¢3.969,6mm

Para su aplicación en:

- Desembolsos de BFV
 - o BFV – Bono Ordinario ¢ 2,215.0mm
 - o BFV – Artículo 59 ¢ 1,476.7mm
- Comisión FOSUVI a Cuenta General ¢ 204.0mm
- Comisión Entidades Autorizadas ¢ 73.8mm

Los ajustes presupuestarios se realizan con base en la solicitud de la Dirección FOSUVI, mediante oficio DF-OF-1468-2018, del 21 de Diciembre del 2018.

A continuación se detallan los movimientos y una justificación más amplia de las partidas de ingresos y egresos, que se afectan producto del ajuste de los nuevos recursos recibidos.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

FOSUVI

La distribución del presupuesto 2019 del BANHVI y en consecuencia, el presupuesto de la Dirección FOSUVI fue aprobado mediante Acuerdo 3 de la Sesión de Junta Directiva 54-2018 del 24 de Setiembre de 2018 y el oficio DFOE-EC-0841 de la Contraloría General de la República fechado 28 de Noviembre de 2018.

Se incorporación los recursos del Impuesto Solidario del Presupuesto Extraordinario N° 1-2018 que fueron improbados por la Contraloría General de la República, según oficio DFOE-EC-0755 del 30 de Octubre de 2018.

- Ley 8683 Impuesto Solidario por \$3.969.600.000.00, Ministerio de Vivienda, Ley No. 9514 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018, Publicado en la Gaceta, en el alcance N° 301 del 14 de diciembre del 2017.

Para los recursos de Impuesto Solidario, se aplica un 7% de comisión según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 8386 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. Los recursos de Impuesto Solidario ingresarán a cuentas de Caja Única del Estado por lo que se estima que estos recursos adicionales del 2019 no modificarán las estimaciones presupuestadas de ingresos por concepto de intereses generados por la inversión de recursos tanto por parte del Banco como de las Entidades Autorizadas.

En el Anexo N° 1 se incluye los documentos de respaldo de los nuevos ingresos.

Aumentar Ingresos

-en colones-

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	
2400000000000	Transferencias de Capital	
2410000000000	Transferencias de Capital del Sector Público	
2411000000000	Del Gobierno Central	
	Ministerio de Hacienda	3,969,600,000.00

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante la Ley N° 9514 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2018, publicado en la Gaceta, en el alcance N° 301 del 14 de diciembre del 2017, le asigna recursos al BANHVI por ₡3.969.600.000.00 para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, según Ley N° 8683 del 19/11/2008, Ley de Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR	3,969,600,000.00
----------------------------------	-------------------------

Aplicación

Aumento de Egresos

-en colones-

Programa II

Administración Operativa

2000	Dirección FOSUVI
-------------	-------------------------

Transferencias Corrientes y de Capital

Se consideran las asignaciones presupuestarias de egresos en las partidas de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, producto de los recursos nuevos asignados al BANHVI para el presente ejercicio económico, correspondientes a Bono Ordinario, y Artículo 59.

2000-6	Transferencias Corrientes
---------------	----------------------------------

Corresponde al incremento de las partidas para el pago de comisión a las Entidades Autorizadas, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2019. (Anexo N° 1).

2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.01	Coopenae R.L.	15,000,000.00
2000.6.04.03.03	Coopealianza R.L.	14,533,824.00

2000.6.05	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01	A Empresas Privadas	
2000.6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela la Vivienda	20,000,000.00
2000.6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	24,300,736.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde al incremento de las partidas para trasladar a las Entidades Autorizadas, para el pago de bonos en sus diferentes modalidades, producto de la incorporación de los nuevos recursos al Presupuesto Ordinario 2019. (Anexo N° 1).

2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.01	Coopenae R.L.	750,000,000.00
2000.7.03.03.03	CoopeAlianza R.L.	726,691,200.00
2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela la Vivienda	1,000,000,000.00
2000.7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1,215,036,800.00
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II		3,765,562,560.00

Programa IV

Administración General

4000.9	Cuentas Especiales	
4000.9.01	Sumas sin Asignación Presupuestaria	
4000.9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	204,037,440.00

El monto asignado a esta partida corresponde a los recursos, que conforme a los objetivos y metas planteados por la Institución, no tienen una asignación específica al gasto y que corresponden a la comisión para gastos administrativos, sobre los nuevos ingresos que se están incorporando en el documento, según el artículo 49 de la Ley 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV	204,037,440.00
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	3,969,600,000.00

X

**DETALLE DEL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO**

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 1
en colones

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA 2-0-0-0
RECURSOS			
AUMENTAR INGRESOS			
2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	3,969,600,000.00	3,969,600,000.00
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,969,600,000.00	3,969,600,000.00
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	3,969,600,000.00	3,969,600,000.00
2411000000000	Del Gobierno Central (Ministerio de Hacienda)	3,969,600,000.00	3,969,600,000.00
TOTAL AUMENTO DE RECURSOS		3,969,600,000.00	3,969,600,000.00

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 1
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
APLICACIÓN		
AUMENTAR EGRESOS		
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,834,560.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	29,533,824.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	29,533,824.00
6.04.03.01	Coopenae R.L.	15,000,000.00
6.04.03.03	Coopealianza R.L.	14,533,824.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	44,300,736.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	44,300,736.00
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	20,000,000.00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	24,300,736.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,691,728,000.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,476,691,200.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	1,476,691,200.00
7.03.03.01	Coopenae R.L.	750,000,000.00
7.03.03.03	Coopealianza R.L.	726,691,200.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	2,215,036,800.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2,215,036,800.00
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	1,000,000,000.00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1,215,036,800.00
9	CUENTAS ESPECIALES	204,037,440.00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	204,037,440.00
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	204,037,440.00
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS		3,969,600,000.00





GERENCIA GENERAL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2019
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA 2-0-0-0	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL 4-0-0-0
APLICACIÓN			
AUMENTAR EGRESOS			
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,834,560.00	73,834,560.00	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	29,533,824.00	29,533,824.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	29,533,824.00	29,533,824.00	0.00
6.04.03.01 Coopenae R.L.	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00
6.04.03.03 Coopealanza R.L.	14,533,824.00	14,533,824.00	0.00
6.05 A EMPRESAS PRIVADAS	44,300,736.00	44,300,736.00	0.00
6.05.01 A EMPRESAS PRIVADAS	44,300,736.00	44,300,736.00	0.00
6.05.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
6.05.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	24,300,736.00	24,300,736.00	0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,691,728,000.00	3,691,728,000.00	0.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1,476,691,200.00	1,476,691,200.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	1,476,691,200.00	1,476,691,200.00	0.00
7.03.03.01 Coopenae R.L.	750,000,000.00	750,000,000.00	0.00
7.03.03.03 Coopealanza R.L.	726,691,200.00	726,691,200.00	0.00
7.04 A EMPRESAS PRIVADAS	2,215,036,800.00	2,215,036,800.00	0.00
7.04.01 A EMPRESAS PRIVADAS	2,215,036,800.00	2,215,036,800.00	0.00
7.04.01.01 Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	0.00
7.04.01.02 Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo	1,215,036,800.00	1,215,036,800.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	204,037,440.00	0.00	204,037,440.00
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	204,037,440.00	0.00	204,037,440.00
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	204,037,440.00	0.00	204,037,440.00
TOTAL AUMENTO DE EGRESOS	3,969,600,000.00	3,765,562,560.00	204,037,440.00

GERENCIA GENERAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 1 - 2019
en colones

ORIGEN DE RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS EGRESOS			
DETALLE DE LOS RECURSOS	MONTO	DETALLE DE LOS GASTOS	TOTAL	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL
Transferencias de Capital del Sector Público					
Del Gobierno Central	3,969,600,000.00	Transferencias Corrientes			
(Ministerio de Hacienda)		A Cooperativas	29,533,824.00	29,533,824.00	
		Al Sector Privado	44,300,736.00	44,300,736.00	
		Transferencias de Capital			
		A Cooperativas	1,476,691,200.00	1,476,691,200.00	
		Al Sector Privado	2,215,036,800.00	2,215,036,800.00	
		Sumas libres sin asignación presupuestaria	204,037,440.00		204,037,440.00
TOTAL DE INGRESOS	3,969,600,000.00		3,969,600,000.00	3,765,562,560.00	204,037,440.00

**CERTIFICACIÓN
DE LA C.C.S.S.**

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA8844224
Patrono al Día

Al ser las 10:20 AM del 08/01/2019 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	3007078890

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007078890	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

**ACUERDO DE JUNTA
DIRECTIVA**



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 6°	Sesión 01-2019	Fecha de sesión 07-01-2019	Fecha de comunicación 08-01-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Subgerencia Financiera Departamento Financiero Contable			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #004-2019
Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N°1 al Presupuesto Ordinario 2019				

ACUERDO N°4:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio SGF-ME-0001-2019 del 04 de enero de 2019, la Subgerencia Financiera avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°1 al Presupuesto Ordinario 2019 del BANHVI, el que –según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-OF-0001-2019 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar ajustes en las partidas de ingresos del FOSUVI, con el fin de incorporar recursos correspondientes al Impuesto Solidario.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación presupuestaria plantea, en primera instancia, aumentar ingresos por la suma total de **¢3.969.600.000,00**, de la partida **2411000000000** Transferencias de Capital Ministerio de Hacienda, y aumentar por ese mismo monto, el presupuesto de egresos de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: **2000.6.04.03.01** Transferencias Corrientes Coopenae R.L., en ¢15.000.000,00; **2000.6.04.03.03** Transferencias Corrientes Coopealanza R.L., en ¢14.533.824,00; **2000.6.05.01.01** Transferencias Corrientes Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢20.000.000,00; **2000.6.05.01.02** Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢24.300.736,00; **2000.7.03.03.01** Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢750.000.000,00; **2000.7.03.03.03** Transferencias de Capital Coopealanza R.L., en ¢726.691.200,00; **2000.7.04.01.01** Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢1.000.000.000,00; y **2000.7.04.01.02** Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢1.215.036.800,00.

Programa IV: Administración General: **4000.9.02.01** Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢204.037.440,00.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio SGF-ME-0001-2019 de la Subgerencia Financiera, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda



Página #2

1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2019 del BANHVI, por un monto total de tres mil novecientos sesenta y nueve millones seiscientos mil colones exactos (**¢3.969.600.000,00**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio SGF-ME-0001-2019 de la Subgerencia Financiera.

2) Se autoriza a la Administración para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime y Firme.-

DAVID JOSE
LOPEZ
PACHECO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DAVID JOSE LOPEZ
PACHECO (FIRMA)
Fecha: 2019.01.08
08:34:51 -06'00'

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

ce: Auditoría Interna
Gerencia General
Archivo

ANEXO N° 1



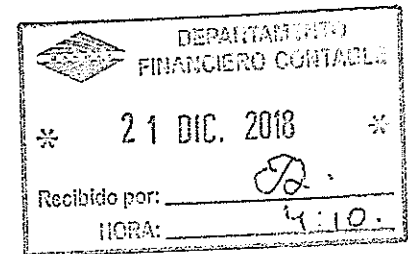
21 de diciembre de 2018

DF-OF-1468-2018

Licenciado

José Pablo Durán Rodríguez

Jefe Departamento Financiero Contable



Estimado señor:

En referencia a los recursos correspondientes a la Ley 8683 Impuesto Solidario por ₡3.969.600.000,00 asignado al Ministerio de Vivienda, mediante Ley No. 9514 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicado en la Gaceta, alcance N° 301 del 14 de diciembre del 2017 y de conformidad con lo conversado al respecto, a continuación se presenta la distribución de dichos recursos por Entidad Autorizada para ser incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°1-2019, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2019
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N° 1-2019
EN COLONES

CODIGO	CONCEPTO	Distribución Presupuesto Extraordinario N° 1-2019 Base EMISIÓN y EFECTIVO		
		Impuesto Solidario (Artículo 59)	Impuesto Solidario (Bono Ordinario)	Total Recursos Impuesto Solidario
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.533.824,00	44.300.736,00	73.834.560,00
6,01	AL SECTOR PUBLICO			
6.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	0,00	0,00
6.04.01	A ASOCIACIONES	0,00	0,00	0,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	29.533.824,00	0,00	29.533.824,00
6.04.03.01	COOPENAE	15.000.000,00		15.000.000,00
6.04.03.03	Coopealanza	14.533.824,00		14.533.824,00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	44.300.736,00	44.300.736,00
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda		20.000.000,00	20.000.000,00
6.05.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo		24.300.736,00	24.300.736,00



**PRESUPUESTO DE OPERACIÓN 2019
DISTRIBUCION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA N° 1-2019
EN COLONES**

CODIGO	CONCEPTO	Distribución Presupuesto Extraordinario N° 1-2019 Base EMISIÓN y EFECTIVO		
		Impuesto Solidario (Artículo 59)	Impuesto Solidario (Bono Ordinario)	Total Recursos Impuesto Solidario
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.476.691.200,00	2.215.036.800,00	3.691.728.000,00
7,01	AL SECTOR PUBLICO			
7.01.06	Instituciones Públicas Financieras	0,00	0,00	0,00
7.03.01	A ASOCIACIONES	0,00	0,00	0,00
7.03.03	A COOPERATIVAS	1.476.691.200,00	0,00	1.476.691.200,00
7.03.03.01	COOPENAE	750.000.000,00		750.000.000,00
7.03.03.03	Coopealanza	726.691.200,00		726.691.200,00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	2.215.036.800,00	2.215.036.800,00
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
7.04.01.02	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo		1.215.036.800,00	1.215.036.800,00
Comisión para Gastos Administrativo Cuenta General		81.614.976,00	122.422.464,00	204.037.440,00
TOTAL		1.587.840.000,00	2.381.760.000,00	3.969.600.000,00

Atentamente,


Martha Camacho Murillo, MBA.
Dirección FOSUVI

MCM/wbr/hmc*

 MBA Luis Angel Montoya Mora, Gerente General
Ing. Larry Alvarado Ajún, MBA Subgerente de Operaciones
MBA Alexander Sandoval Lora, Subgerente Financiero.
Archivo



Año CXXXIX	San José, Costa Rica, jueves 14 de diciembre del 2017	71 páginas
------------	---	------------

ALCANCE N° 301

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9514

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO
Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

TOMO XII

				Registro Contable: 1.1.1.1.215.000-814-00	
29905	001	1120	3160	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	661.000
29999	001	1120	3160	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000
5	BIENES DURADEROS				18.963.000
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				2.369.000
50102	280	2210	3160	EQUIPO DE TRANSPORTE	40.000
50103	280	2210	3160	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	130.000
50104	280	2210	3160	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.875.000
50106	280	2210	3160	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	220.000
50199	280	2210	3160	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	104.000
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS				16.594.000
59903	280	2240	3160	BIENES INTANGIBLES	16.594.000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				104.378.000
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO				11.200.000
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				11.200.000
60103	001	1310	3160	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	7.824.000
60103	001	1310	3160	202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	3.376.000
603	PRESTACIONES				92.178.000
60301	001	1320	3160	PRESTACIONES LEGALES	86.178.000
60399	001	1320	3160	OTRAS PRESTACIONES (PARA PAGO DE INCAPACIDADES).	6.000.000
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO				1.000.000
60601	001	1320	3160	INDEMNIZACIONES (PARA PAGO DE POSIBLES RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES).	1.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.969.885.800
701	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO				3.969.885.800
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS				169.500
70102	280	2310	2230	203 FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) (COMPRA DE CRÉDITOS DE CARBONO FORESTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (ENCM); LOS ARTÍCULOS 5,6, Y 7 DE LA LEY N° 7414, DE 13/06/1994 Y EL DECRETO N° 36499 DEL 17/03/2011). Céd. Jur 3-007-204724	169.500
70106	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS				3.969.600.000
70106	280	2310	3160	200 BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI). (PARA FINANCIAR PROGRAMAS PÚBLICOS DIRIGIDOS A LA DOTACIÓN DE VIVIENDA DIGNA, SEGÚN LEY No. 8683 DEL 19/11/2008, LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA). Céd. Jur 3-007-078690	3.969.600.000

ANEXO N° 2

CER-TN-164-2018

Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional
Certifica que:

Según los registros y documentos que se encuentran en poder de la Tesorería Nacional, en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus modificaciones para el ejercicio económico del año 2018, relativo al Impuesto Solidario, amparado en la ley N° 8683 y a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), Cédula Jurídica N° 3-007-078890; se establece una transferencia por un monto de ₡3.969.600.000,00 (tres mil novecientos sesenta y nueve millones seiscientos mil colones) cuya fuente de financiamiento es 280 y del cual no se ha realizado desembolso alguno.

Los recursos pendientes de giro están debidamente presupuestados y se encuentran en el programa de desembolsos de esta Tesorería Nacional, con una estimación de giro de recursos de hasta un 98% para la Ley 8683 del total presupuestado para este período; conforme lo establece el artículo 69 inciso d) de la Ley 8131, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos"; el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 32988, "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", el Decreto N°40540-H, "Contingencia Fiscal" y sus reformas y previo cumplimiento de requisitos ante el ente concedente. Es todo *****

MAURICIO

ARROYO

RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAURICIO
ARROYO RIVERA
(FIRMA)
Fecha: 2018.12.21
14:38:16 -06'00'

Se extiende la presente, a las trece horas del día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, a solicitud del señor Alexander Sandoval Loria, Subgerencia Financiera del Banco Hipotecario de la Vivienda, mediante oficio SGF-OF-0243-2018.

Cc: Expediente.

ANEXO N° 3

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE
LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS
VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de “SI”, “NO” o “NO APLICA” cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

¹ Punto 2, inciso g.

- c. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específico y aplicable a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
- d. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 8 de esta certificación que debe ser completado una vez que el Jerarca le dé la aprobación al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **José Pablo Durán Rodríguez**, mayor, casado una vez, cédula de identidad **1-814-370**, **Jefe del Departamento Financiero - Contable**, responsable del proceso de formulación del **Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 del Banco Hipotecario de la Vivienda**, designado por **Gerencia General**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda el certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			La formulación de este Presupuesto Extraordinario parte de la relación con los

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				objetivos y metas y programas de trabajo de las unidades ejecutoras para el desarrollo de las responsabilidades que competen a cada una de ellas.
2. Se cuenta con certificación ⁴ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁵ y sus reformas.	X			Dada el 08-01-2019
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁶ y sus reformas.		X		El pago de la póliza de riesgos laborales se hace en forma anual a partir de los salarios reportados mensualmente de enero a diciembre del año en curso al I.N.S, este pago se realiza en el mes de febrero o marzo del siguiente año, de conformidad con la liquidación que realiza el INS, a partir de los salarios reportados, el personal incluido y la utilización de la misma en el transcurso del año.

⁴ Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

⁵ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁶ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁷ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ⁹ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹⁰ , según corresponda.		X		Para el presente documento no es necesario incluir ningún ajuste, en virtud de que en el Presupuesto Ordinario 2018, se incluyó una reserva, en la partida Indemnizaciones para atender estas obligaciones en caso de que se dieran. Para el presente periodo no hay ningún caso pendiente.
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.		X		No se incluyó debido a que ninguna de las partidas incluidas en el documento, es sujeta de aplicación de esta transferencia
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹¹ .			X	Al BANHVI no le aplica este requisito, en virtud que la Institución no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la

⁷ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

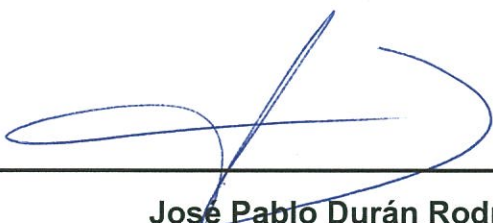
¹⁰ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹¹ Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

REQUISITOS ³	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Autoridad Presupuestaria
8. El documento presupuestario fue aprobado ¹² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	X			Acuerdo de Junta Directiva según Acuerdo 4, Artículo 6°, Sesión 01-2019 del 07-01-2019

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se detallan en el Anexo *“Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”*.

Esta certificación la realizó a las 10:00 horas del día 08 del mes de Enero del año 2019.


José Pablo Durán Rodríguez
Jefe del Departamento Financiero-Contable

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.